

ORDENANZA 1.952

VISTO

La Ordenanza N° 1.552 de fecha 06 de diciembre 2011, que aprueba las competencias de las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

que, la normativa que nos ocupa conforma, por excelencia, la herramienta jurídica que otorga las facultades y competencias necesarias para que puedan desarrollar el programa de gobierno de manera eficiente y eficaz;

que, en dicho objetivo, se propicia la modificación de algunas facultades inherentes a la Secretaría de Desarrollo Humano, que pasará a denominarse de Desarrollo Humano y Hábitat, asumiendo las competencias reseñadas en el Decreto N° 11 de fecha 11 de diciembre de 2015;

que, de igual modo se modifica la actual Secretaría de Educación y Cultura, concentrando en la misma las acciones orientadas específicamente en la materia, detrayendo de la misma la determinación de las políticas educativas que serán asignadas a otra área de gobierno;

que, corresponde a este Concejo Municipal de Avellaneda determinar las distintas funciones que se atribuyen a cada Secretaría municipal (art. 42 Ley 2.756 – T.O. Decreto 67/85);

que ello es sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de establecer las respectivas organizaciones internas de cada dependencia (art. 41 incisos 2, 8 y 9, Ley 2.756 - T.O. Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (art. 42 Ley 2.756 – T.O. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Modificase el artículo 1 de la Ordenanza N° 1.552 de fecha 06 de diciembre de 2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1): *El despacho de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de las siguientes Secretarías y Subsecretaría:*

- a) *Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.*
- b) *Secretaría de Hacienda y Finanzas.*
- c) *Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.*
- d) *Secretaría de Producción y Desarrollo.*
- e) *Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.*
- f) *Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.*
- g) *Secretaria de Cultura.*
- h) *Sub-Secretaria de Deportes”.*

Artículo 2): Modificase el artículo 12 de la Ordenanza N° 1.552 de fecha 06 de diciembre de 2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12): DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT: *Compete a la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat entender en la planificación de las políticas públicas sociales que permitan un desarrollo integral de los ciudadanos de Avellaneda, tendientes a mejorar la calidad de vida en las diferentes etapas. De esta manera, generar acciones conducentes a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad, a través del relevamiento de la situación social y sanitaria de la población, en el objetivo de detectar las necesidades, sus causas y consecuencias, coadyuvando a atender las mismas procurando proporcionar soluciones y minimizando los efectos perjudiciales.*

De igual modo, y en particular orientación en la problemática de vivienda, le compete promover y estimular el desarrollo de la gestión de tierras y producción social del hábitat, para garantizar el derecho a un hábitat seguro y saludable.

En dichos objetivos, le compete:

- a): *Planificar, implementar y evaluar la correcta ejecución de las políticas sociales que desarrolla el Municipio.*
- b): *Intervenir en la atención de problemáticas sociales detectadas en los distintos sectores de la comunidad.*
- c): *Planificar, implementar y evaluar programas de concientización y prevención en materia de sanidad y salubridad en la población, especialmente para aquellos sectores más vulnerables.*

d): *Entender en la elaboración y ejecución de planes materno infantiles tendientes un desarrollo humano integral desde la primera infancia, generando políticas públicas con perspectiva de género que permitan mejorar la calidad de vida de mujeres, niñas, niños y adolescentes.*

e): *Planificar, implementar y evaluar programas nutricionales tendientes a garantizar una alimentación adecuada y saludable, especialmente de quien se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad, optimizando los recursos disponibles.*

g): *Entender en la formulación e implementación de programas de acompañamiento e inclusión social de personas con discapacidad.*

h): *Planificar e implementar programas de concientización y prevención de las problemáticas asociadas al consumo de drogas legales e ilegales.*

i): *Entender en los programas de acción tendientes a prevenir y/o atender las necesidades surgidas de situaciones de catástrofe o emergencia pública, participando en coordinación con Defensa Civil en conjunto con la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.*

j): *Entender en la formulación, implementación y adjudicación de programas habitacionales direccionados especialmente a personas en situaciones de vulnerabilidad conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.*

k): *Coordinar acciones con la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas en todo lo concerniente a la gestión de tierras para vivienda y regularización dominial, especialmente destinados a los sectores más vulnerables de la población.*

l): *Definir estrategias para la producción social del hábitat y la generación de territorios seguros.*

ll): *Propiciar, implementar y difundir procesos de capacitación participativa en la planificación y gestión eficiente del desarrollo urbano y rural.*

m): *Coordinar la implementación de programas de mejoramiento barrial.*

n): *Diseñar y administrar el inventario georreferenciado de asentamientos humanos”.*

Artículo 3): *Modificase el artículo 13 de la Ordenanza N° 1.552 de fecha 06 de diciembre 2011, que quedará redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 13): DE LA SECRETARIA DE CULTURA: *Compete a la Secretaria de Cultura entender en la formulación de políticas culturales, en todas sus expresiones, tendientes a destacar y difundir los valores y cultura nacionales y, en especial, la idiosincrasia local, jerarquizando el desarrollo colectivo.*

a) *Entender en el diseño de las políticas públicas tendientes a difundir los valores culturales nacionales y, en especial los representativos de las tradiciones socioculturales locales, sustentados en una visión ética y estética de la vida, que promueva el quehacer colectivo y la convivencia ciudadana.*

- b) *Diseñar programas de acción tendientes a estimular en la población una cultura de la lectura, la escritura y la alfabetización en los diversos lenguajes artísticos.*
- c) *Entender en la política de otorgamiento de becas de estímulo para el desarrollo de las artes, las ciencias y la difusión de la cultura local.*
- d) *Entender en los actos de carácter patriótico, conmemorativos y en la erección y emplazamiento de monumentos.*
- e) *Implementar concursos, exposiciones, festivales, ferias y acontecimientos similares de expresión artística tendientes a exaltar y favorecer el desarrollo de los valores culturales y producciones artísticas de la ciudad y la región.*
- f) *Entender en la formulación de políticas tendientes a la difusión y preservación del patrimonio cultural del Museo Histórico de la ciudad.*
- g) *Planificar, implementar y evaluar programas, cursos, talleres y trayectos de formación en artes, artesanías y oficios.*
- h) *Entender en la organización, funcionamiento y difusión de la Biblioteca Pública Municipal. -*
- i) *Entender en la organización, funcionamiento y difusión del Auditorio Municipal”.*

Artículo 4) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de diciembre de 2019.